

INFORME EJECUTIVO SOBRE TEMAS A TRATAR EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ÁREA: GERENCIA DE OPERACIONES

FECHA: 20/03/2026

TEMA: **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORIA, EL INFORME DEL COMISARIO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

1. BASE LEGAL

El artículo 219 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *"Los estados financieros de las entidades del sistema financiero nacional, con corte al 31 de diciembre de cada año, deberán ser suscritos por el representante legal y el contador general de la entidad y contarán con la opinión de los auditores interno y externo calificados por las superintendencias, según el caso. La Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces, hasta el 31 de marzo de cada año aprobará los estados financieros auditados de las entidades financieras, con corte al 31 de diciembre del año anterior, los que serán presentados al correspondiente organismo de control."*

El número 7 del artículo 375 Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio: *"7. Aprobar y emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y los informes de los auditores interno y externo, calificados por la Superintendencia. La opinión del Directorio deberá ser enviada al organismo de control siguiendo las instrucciones que éste determine"*.

La letra h. del artículo 4 de la Sección II, Capítulo I, Título X, Libro I, Tomo III, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece entre otras funciones del Comité de Auditoría *"h. (...) analizar los informes de los auditores externos y poner tales análisis en conocimiento del Directorio"*.

La letra b) del Artículo 1, Sección I, Capítulo I, Título XVII, contenidos en el Libro I de las Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece: *"ARTICULO 1.- Están obligadas a la contratación de auditores externos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes y normas vigentes, las siguientes entidades: (...) b. Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos. (...)"*.

"El Artículo. 26 de la sección V Capítulo I, Título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece: *"De conformidad con las disposiciones legales y la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos, los auditores externos emitirán los informes abajo detallados y remitirán anualmente los informes que se señalan con la marca "X", constante en las letras a. y b. del presente artículo (...)"*.

“El Artículo. 37 de la Sección VI, Capítulo I, Título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece: *“El Informe de estados financieros individuales”, el “Informe de estados financieros consolidados o combinados”, cuando fuere aplicable; el “Informe de comisario” y, el “Informe de control interno definitivo” o “Carta a la gerencia”, deberán ser entregados obligatoriamente a la entidad auditada hasta el 15 de marzo de cada año, y antes de la celebración de la junta general ordinaria de accionistas o directorio, según corresponda; en tanto que los demás informes establecidos en las letras a. y b. del artículo 26 de este capítulo, deberán ser entregados obligatoriamente a la entidad auditada hasta el 31 de marzo de cada año.*

Además, dentro de los plazos señalados, la firma auditora y la entidad financiera, en forma independiente, deberán remitir directamente una copia auténtica de los informes antes descritos, a la Superintendencia de Bancos.”.

El número 7 del artículo 375 Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio: *“7. Aprobar y emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y los informes de los auditores interno y externo, calificados por la Superintendencia. La opinión del Directorio deberá ser enviada al organismo de control siguiendo las instrucciones que éste determine”.*

La letra h. del artículo 4 de la Sección II, Capítulo I, Título X, Libro I, Tomo III, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece entre otras funciones del Comité de Auditoría " h. (...) *analizar los informes de los auditores externos y poner tales análisis en conocimiento del Directorio”.*

El Artículo. 38 de la Sección VI, Capítulo I, Título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone: *“La entidad auditada convocará a la junta general ordinaria de accionistas hasta el 31 de marzo de cada año, para conocer los resultados de la auditoría externa, conforme lo dispuesto en el artículo 219 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”*

Mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificadas mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2023-0787 del 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos; y, Resolución No. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2025-2123 del 01 de septiembre del 2025, de la Superintendencia de Bancos”;

Los numerales 16 y 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio: *“16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente.”; y, “20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”.*

El artículo 13 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, establece: *“Junta General de Accionistas. - Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los*

negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad.(...)"

El numeral 2 del artículo 14 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones de la Junta General de Accionistas: "2. *Aprobar, hasta el 31 de marzo de cada año, los estados financieros auditados de la entidad, con corte al 31 de diciembre del año anterior, los que serán presentados al correspondiente órgano de control.*";

El numeral 4 del artículo 14 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones de la Junta General de Accionistas: "4. *Aprobar los informes anuales de los auditores interno bancario y externo*";

Con Decreto Ejecutivo No. 609 de 16 de abril de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Sariha Belén Moya Angulo como Ministra de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-1082 de 30 de abril de 2025., el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: "Calificar la idoneidad de la magíster Sariha Belén Moya Angulo, (...), como miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas; quien preside el referido cuerpo colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 de 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1 y 44 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

2. ANTECEDENTES:

El 19 de agosto de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la Firma de Auditoría BDO ECUADOR S.A. celebraron el contrato de consultoría "Auditoría Externa y Comisario del Banco de Desarrollo B.P. para el ejercicio económico que terminará al 31 de diciembre de 2025".

La Firma Auditora BDO ECUADOR S.A., mediante Oficio No. BDO-UIO-26-0150 de 20 de febrero de 2026 y Oficio No. IADC-26-0022 de 27 de febrero de 2026, remitió los informes de la auditoría practicada a los estados financieros de la institución: Informe de Estados Financieros del ejercicio económico 2025 que incluye el Dictamen/Opinión sobre el examen integral a los Estados Financieros con las notas explicativas; el Informe de Comisario; Informe de Control Interno o Carta a la Gerencia, Informe/Dictamen sobre información financiera suplementaria, Informe de Límites de operaciones activas y contingentes, Informe de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, e Informe de Análisis de la cuenta 2903 Fondos en Administración;

Mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0186-M de 20 de febrero de 2026 y Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0214-M de 2 de marzo de 2026 la Gerencia de Operaciones envió a la Gerencia General, Subgerencia de Gestión Institucional, Subgerencia General de Negocios, Auditoría Interna Bancaria, Gerencia de Riesgos y a la Secretaria General, los informes digitales de la auditoría externa y comisario, con corte al 31 de diciembre de 2025, emitidos por la Firma Auditora BDO ECUADOR S.A., Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0187-M de 20 de febrero de 2026 y Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0215-M de 02 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones, solicitó a la Secretaría General, convoque a sesión del Comité de Auditoría, para: *“Conocer y analizar los informes de auditoría externa del año 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previo conocimiento del Directorio y aprobación por parte de la Junta General de Accionistas”*, conforme las entregas realizadas por la Firma Auditora BDO ECUADOR S.A., Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0173-M de 25 de febrero de 2026 y Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0221-M de 5 de marzo de 2026, la Secretaría General del Comité de Auditoría **notificó la Resolución adoptada por Comité de Auditoría** en Sesión Ordinaria Nro. 003-COM-A-2026 y Sesión Ordinaria Nro. 004-COM-A-2026 de 05 de marzo de 2026, en las cuales, los Miembros del Comité con voz y voto, resolvieron: *“Dar por conocidos y analizados los Informes de Auditoría Externa del año 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, trasladar para conocimiento del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.”*;

Mediante memorando No. BDE-BDE-2026-0147-M del 9 de marzo de 2026 la Gerencia General recomienda a la Secretaría General el punto del orden del día para Directorio: *“Conocimiento y aprobación de Informes del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con corte al 31 de Diciembre de 2025.”*;

En Sesión Ordinaria de Directorio No. 003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026 se emitió la Resolución Nro. 2026-DIR-028, suscrita el 18 de marzo de 2026, en la cual el Directorio Institucional resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe del Auditor Externo a los estados financieros, Informe de Control Interno, Informe del Comisario, los estados financieros auditados, el Informe de prevención lavado de activos y financiamiento de delitos; y, demás informes de auditoría, con corte al 31 de diciembre de 2025, presentados por la firma BDO ECUADOR S.A., Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*;

Mediante Oficio Nro. SB-DCBD-2026-0020-O de 11 de marzo de 2026, en atención al Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0087-OF de 27 de febrero de 2026, el Director de Control de Banca de Desarrollo, autorizó la petición, para que la Junta General de Accionistas se reúna en la fecha límite del 15 de mayo de 2026.

3. ANALISIS TÉCNICO:

En cumplimiento con la base legal antes mencionada, los informes de la auditoría practicada a los estados financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con corte al 31 de diciembre de 2025, que incluye el Informe del Auditor Externo a los estados financieros, Informe de Control Interno, Informe del Comisario, los estados financieros auditados, el Informe de prevención lavado de activos y financiamiento de delitos; y, demás informes de auditoría, con corte al 31 de diciembre de 2025, presentados por la Firma de Auditoría BDO ECUADOR S.A., Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., luego de haber sido conocidos y analizados por el Comité de Auditoría, deben ser aprobados tanto por el Directorio Institucional como por la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para ser remitidos a la Superintendencia de Bancos.

4.- CONCLUSIÓN:

Conforme la normativa vigente, la Gerencia de Operaciones concluye que es técnicamente viable la aprobación de los informes de la auditoría practicada a los estados financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con corte al 31 de diciembre de 2025, emitidos por la Firma Auditora BDO ECUADOR S.A., que incluye el Informe del Auditor Externo a los estados financieros, Informe de Control Interno, Informe del Comisario, los estados financieros auditados, el Informe de prevención lavado de activos y financiamiento de delitos; y, demás informes de auditoría, con corte al 31 de diciembre de 2025, que deben ser aprobados por la Junta General de Accionistas del Banco y remitidos al órgano de control.

5.- RECOMENDACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Considerando lo antes citado, esta Gerencia, recomienda que la Junta General de Accionistas, conozca y apruebe los informes de la auditoría practicada a los estados financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que incluye el Informe del Auditor Externo a los estados financieros, Informe de Control Interno, Informe del Comisario, los estados financieros auditados, el Informe de prevención lavado de activos y financiamiento de delitos; y, demás informes de auditoría, con corte al 31 de diciembre de 2025, presentados por la firma BDO ECUADOR S.A., Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de fecha 20 y 27 de febrero de 2026, y disponer que se incorpore al expediente de la sesión.

Atentamente,

Ing. Geovanny Chulco
GERENTE DE OPERACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Nelly Torres C. Especialista de Contabilidad	Ing. Marlene Calle C. Directora de Contabilidad